

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Visto el proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Zona del Protectorado de España en Marruecos para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho; el volumen de los gastos autorizados para el mismo y la necesidad de aumentar la subvención reintegrable que el Estado español tiene actualmente concedida a la Administración del Protectorado para enjugar el déficit de dicho Presupuesto, con el designio de lograr, no sólo la nivelación de éste, sino una ordenación económica que, acomodándose a preceptos estables y a normas preestablecidas y de inexcusable cumplimiento, encauce la gestión que, en este orden de cosas, toca realizar a las Autoridades del Protectorado para la consecución de los fines propios de nuestra actuación en Marruecos, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se concede al Presupuesto del Majzen, a título de subvención en concepto de anticipo reembolsable a la Administración del Protectorado y para enjugar el déficit de dicho Presupuesto durante el año de mil novecientos treinta y ocho, la cantidad de ochenta y seis millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas con ochenta céntimos.

Artículo segundo. Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las normas necesarias para la ejecución del presente Decreto. Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno de la Nación

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

—:—

Creado el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, por Decreto de ocho de febrero último y articulado en dos Secciones, y cuya denominación corresponde a la de los dos principales cometidos que ha de cumplir, se hace preciso determinar, provisionalmente, el

modo como han de sufragarse los gastos que ocasione, y fijar, también con carácter transitorio, el presupuesto a que esos gastos han de imputarse, habida cuenta de que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se sufragaban, en una determinada proporción, con cargo al Presupuesto del Majzen y al de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y que se han aplicado a otras atenciones los créditos consignados en el primero para las atenciones del Servicio Central. Por estas consideraciones, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO

Artículo primero. Los gastos de toda índole que ocasione la implantación provisional del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, se sufragarán, por ahora, con cargo al Capítulo primero, artículos primero, segundo y tercero del Presupuesto especial para las Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Artículo segundo. Se autoriza a la Vicepresidencia del Gobierno para acomodar la estructura de dicho Capítulo a la del nuevo Servicio Nacional, sin que la totalidad de los créditos de que para esos fines dispongo, rebase la cifra de los autorizados por éste, ateniéndose, en cuanto sea aplicable, a las normas generales es establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

(B. O. del 23 de abril).

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Abastos

A partir de la publicación de este anuncio, queda establecido por esta Presidencia, el precio de los huevos en tres pesetas docena, como precio máximo, para toda la provincia.

Los Alcaldes, por medio de sus Delegados de Abastos y Agentes de su Autoridad, velarán por el mante-

nlmiento de este precio, que será escrupulosamente respetado, imponiendo sanciones a los infractores o enviando las propuestas de multa a este Gobierno Civil.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Gerardo Caballero.

—:—

#### Colocación obrera

Correspondiendo al Ministerio de Organización y Acción Sindical, registrar las fluctuaciones que experimente el paro en toda la zona liberada por nuestro Glorioso Ejército, las estadísticas semanales remitidas por los Ayuntamientos desde enero de 1937 a este Gobierno Civil, se enviarán tan solo mensualmente, en lo sucesivo, a la Delegación provincial de Trabajo.

Con independencia del referido cuadro, cada decena se remitirá al indicado Centro oficial, la relación de demandas, ofertas y colocaciones practicadas en el indicado período, clasificada con arreglo a la división técnica industrial en veinticuatro grupos y, dentro de éstos, se tendrán en cuenta las modalidades genéricas profesionales, aglutinando, por razón de actividad, los operarios de un mismo oficio.

Al final de cada mes, y de forma que se reciba, lo mas tarde, el día 3 del siguiente, se cursará el cuadro estadístico totalizando en cada grupo las cifras de obreros en paro que le correspondan por su homogeneidad laboral, pero teniendo siempre en cuenta que la perfecta selección profesional facilita, en todo momento, colocación para la mano de obra desocupada.

Reducida en gran parte la labor burocrática para las oficinas y registros de colocación, no existe motivo que justifique la demora, errores o falta de remisión (obligatoria aunque no se registren inscripciones) del resumen que mensualmente habrán de enviar, en la forma expresada, a mas de la relación decenal con las altera-

ciones experimentadas en dicho lapso de tiempo.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

### DIPUTACION

#### Expedientes a funcionarios

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Gestor instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a Rafael Perez, Recaudador de Arbitrios provinciales en Villalegre, a los efectos del Decreto-Ley de cinco de diciembre de 1936, se cita al mismo, haciéndole saber que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, las actuaciones de dicho expediente, por si en dicho plazo quisiera hacer uso del derecho de descargo.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario Garcia.

—:—

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Gestor instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a D. José Suarez Garcia, Peón caminero de la carretera de Lugo de Lanera a Cayés a los efectos del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, se cita al mismo, haciéndole saber que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, a las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, para que en dicho plazo evacúe el traslado de descargo, si quisiera hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario Garcia.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito minero, en los días,



minas y términos que a continuación se expresan:

Del 2 al 9 de mayo de 1938: Mina «Copo», n.º 25.930, sita en el conejo de Cabrales, en el paraje de Río Cares (Arenas), propiedad de la «Sociedad de Estudios Mineros e Industriales Asturiana, S. A.», representada por D. José María Juegas de la Torre, vecino de Oviedo.

Del 3 al 10 de mayo: Mina «Mildón», n.º 23.931, sita en Cabrales y Peñamellera Alta, Mildón (Arenas y Alles), de la misma Sociedad y representada por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para dar cumplimiento a los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, a 24 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.—Rubricado.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

##### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel G. Pedregal, vecino de Abuleya (Cabranales), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Montoto Pando, vecino de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Samuel Fernández Fernández, vecino de Santullano, habiendo nombrado Juez

instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Fernández de la Viña, vecino de Luanco; Benjamín Romero Álvarez, de Tapia; Joaquín Fernández González, de Candás; José Álvarez González, de Pillarno; José Antonio González García, de Santiago del Monte; Joaquín Noriega Mier, de Panes; Miguel Quiñones González, de Cangas de Onís; José María Rey Ventura, de Avilés; Rodrigo Castaño Castaño, de Poo de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Llanes, Cangas de Onís, Castropol y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bautista Álvarez Meana, José Gerardo Uria Villegas, José Fernández Medio, Miguel Álvarez Valdés, Bautista Junquera Muñiz, Julio García Cadrecha y Angeles Álvarez Sanchez, vecinos de Gijón; Petronilo Carnero Guerrero y Elena Mendez Lopez, de Cudillero; y Manuel Fernández Piñera, de Colunga; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, y los municipales de Colunga y Cudillero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Félix Fernández Vega, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Antonio Pesquera, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de

#### RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Se pone en conocimiento de los nutricos que tienen a su cuidado niños procedentes de este Establecimiento benéfico, que el pago de las pensiones comenzará el próximo día cinco de mayo.

Oviedo, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra viuda del Río, vecina de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lidia Álvarez Iglesias, vecina de Oviedo, Travesía de los Económicos, n.º 16, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Sanchez Paredes, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leopoldo García, vecino de San Martín de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Rodríguez, vecino de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma



Tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Roa Arbesú, vecino de Meres (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Suarez Menendez, (a) Ramonzón, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANES

*Extracto de acuerdos municipales acordados por la Comisión gestora permanente del Ayuntamiento de Llanes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1938*

(Conclusión)

Acuérdase un pago al Depositario.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Quedan pendientes las cuentas de la Telefónica.

Acuérdase un pago.

Entérase la Corporación de un saldo a favor del Ayuntamiento.

Apruébase la distribución que la Alcaldía presenta relativa a la inversión del donativo del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia.

Sesión del 2 de marzo

Se aprueba el acta anterior.

Apruébase el presupuesto de obras en el Cuartel de la Guardia Civil de Nueva.

Desestímase instancia de don Julian Dosal, de Santa Eulalia, solicitando terreno comunal.

Pasa a informe del Concejal de Ardisana, oficio denunciado una cuadra ruinosa.

Acuérdanse tres pagos.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda el ingreso de la recaudación por Arbitrios de enero, pasando las cuentas a la Comisión.

Entérase la Corporación de un oficio de la Diputación sobre subvención para el Hospital.

Concédense permisos a don Juan Manjón, para construir una tejavana; a don José Llanes Puertas, para reparaciones en su casa; a don Pedro Mier, para arreglo del tejado de su casa.

Apruébase un deslinde con la vía pública en Palacio de Ardisana sitio de la Bolerina, solicitado por don Lorenzo Vela.

Pasan a la Comisión de Hacienda instancias sobre varios asuntos.

Admítase renuncia del Guardia municipal provisional Francisco Sánchez Lledias, pasa a la Comisión de Hacienda, una instancia.

Acuérdanse cuatro pagos.

Accédese a la proposición del señor Gestor de Cultura, relacionada con el microscopio del Laboratorio.

Acuérdanse seis pagos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Apruébase relación de instancias causadas en el Asilo.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta anterior.

Concédese permiso a don Santos Bustillo de Posada, para reconstruir una casa.

Concédese plazo para que los dueños de aparatos inutilizados de radio, los reclamen y transcurrido aquel se procederá a enajenarlos en pública subasta, como también algunos de los muebles que este Ayuntamiento tiene depositados seguirán los mismos trámites.

Concédese permiso a don Ramón Pira de Turanzas, para cerrar una finca.

Nómbrase provisionalmente a reserva de la resolución del pleno, Guardia municipal de Llanes, a Venancio Sobrino.

Pasa a informe de don Máximo González de la Vega, una instancia.

Acuérdase constatar en la forma que el acuerdo indica, a la cuenta que remite la Administración del BOLETIN OFICIAL.

Entérase la Corporación de la subvención concedida al Asilo de Ancianos.

Acuérdanse cuatro pagos.

Pasa a la Comisión de Hacienda una factura.

Facúltase a la Alcaldía, para que adquiera madera de castaño y gestione la extracción de piedra.

Apruébase lo hecho por la Alcaldía de facilitar ferreiros para Asilados

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior.

Entérase la Corporación de la Orden-Circular del Ministerio del Interior de 9 de marzo.

Concédense permisos a D. Luis Somoano, de San Roque, para reparar el techo de un penduz, y a don Juan Duyos, de Nueva, para reformas en su casa.

Acuérdase anunciar nuevo concurso para la adjudicación de obras en el Cuartel de Nueva.

Entérase la Corporación de un oficio del Sr. Director del Instituto.

Acuérdase pedir informes a don Bernardo Gonzalez, sobre corta de árboles que solicitan en Pendueles.

Pasa a informe de D. Máximo Gonzalez de la Vega, instancia de D. Fidel Diaz Fernandez.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase que D. Maximiliano Fernandez concrete mensualidades en la solicitud que formula, ateniéndose al Decreto de alquileres.

Acuérdanse dos pagos.

Tómense acuerdos relacionados con el régimen económico provisional a seguir en el Hospital municipal y Asilo de Ancianos de Llanes.

Se hace constar no hay consignación para la adquisición de un album.

Entérase la Corporación de un oficio de la Junta provincial de Beneficencia.

Sesión de 28 de marzo

Concédense permisos a D. Santiago Montero para reconstruir una caseta; a D. Bartolomé Gavito, para reconstruir un cajón; a D. Adolfo Concha, para cerrar un terreno; a D. Felipe Amieva, para reparar una casa, y a D.ª Ramona Argüelles, para pequeñas reparaciones en una casa de D. Ramón Sanchez Villa.

Déjase pendiente para estudio, asunto de cobro por licencia de reapertura de los Bancos.

Acuérdase que D.ª Paz Hevia reproduzca relación, con justificantes correspondientes a los suministros hechos a pobres enfermos de la Beneficencia municipal, por medicamentos facilitados de su farmacia.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase oficiar a la dueña de una cuadra ruinosa en Riocaliente, para que repare el edificio o lo derribe.

Entérase la Corporación de la contestación de la Superiora del Hospital municipal de esta villa.

Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero

Diose lectura al acta del Pleno anterior y se aprueba.

Acuérdase llevar a cabo un estudio previo, en la forma que en el acuerdo se indica, a los efectos de resolver la prórroga de los presupuestos municipales o formación de los nuevos.

Designase Juez instructor suplente y Secretario para la instrucción de los expedientes de depuración de funcionarios municipales.

Déjase pendiente instancia de don Cosme de la Cruz, en tanto se resuelva su expediente de depuración.

Otógase un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde-Presidente para que continúe las gestiones encami-

nadas a la solución de los problemas planteados de que se ha tratado en la visita hecha por la Comisión municipal a Oviedo.

Apruébase la relación de estancias causadas en el mes de enero en el Asilo de Ancianos.

Nómbranse provisionalmente los empleados administrativos y subalternos reglamentarios del Instituto de Segunda Enseñanza de esta villa.

Sesión de 4 de abril

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.

V.º B.º—El Alcalde.—El Secretario, M. Rodríguez.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

D José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador, D. Andres Tamés, en nombre y con poder de D. Leopoldo Escobedo y Gonzalez Alberú, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo que le destituyó de Médico del Cuerpo de la Beneficencia municipal, hay la providencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

«Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador D. Andrés Tamés, en virtud de la copia de poder que acompaña debiendo entenderse con él, las sucesivas diligencias; reclámese del Ayuntamiento de Oviedo, el oportuno expediente, el cual lo deberá remitir en el plazo de cuatro días, y al efecto líbrese orden al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo para que se sirva requerir al Sr. Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; publíquese la formalización del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él en la Administración; en cuanto 1.º otro si por verificado, en cuanto al segundo se tiene por solicitado el recibimiento a prueba, en cuanto al tercero como se pide, y en cuanto al cuarto desglósese el poder dejando certificación del mismo en los autos.

Oviedo, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.  
—Segundo Año Triunfal.—José Prendes Pando.—Ante mí, Niconor García.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en primero de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

*Cédulas de emplazamiento*

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy



dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra Jesús Fernández Rodríguez y Simón César Díaz Sarro, mayores de edad, casados, vecinos de Oviedo y Mieres respectivamente, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco pesetas, y quinientos escudos portugueses, acordó emplazar a dichos demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra D.<sup>a</sup> Angeles Suarez Montes, asistida de su esposo D. Francisco Bahillo Cantera, mayores de edad, que fueron vecinos de Llana del Pando, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre propiedad de veintitres mil cien pesetas, acordó se emplazase a la referida demandada, por segunda vez, para que en término de cinco días, comparezca en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra D. Manuel Gonzalez Iglesias, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de Perlorá, concejo de Carreño, hoy en ignorado paradero, sobre propiedad y otros extremos, por cantidad de dos mil ochocientas noventa y siete pesetas, cincuenta y nueve céntimos, acordó emplazar al referido demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en estos autos y conteste a la demanda, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE PRAVIA

##### Cédulas de emplazamiento

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de dieciséis del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía,

promovida por el Procurador don Florencio Valdés, en nombre de don Alvaro Fernández Balsera, almacenista y vecino de Avilés, contra la Sociedad de labradores "La Unión", domiciliada en Pravia, sobre pago de cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días, comparezca y la conteste.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda a la Sociedad de labradores "La Unión", domiciliada en esta localidad, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veintidos del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía que promovió el Procurador D. Jovino Fernández, en nombre de la Sociedad Mercantil Reguladora Colectiva, "García Fernández y Compañía", domiciliada en Avilés, contra la Sociedad de Labradores, "La Unión", con domicilio en Pravia, sobre pago de mil diecinueve pesetas veinticinco céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su Presidencia o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda a la Sociedad de Labradores, "La Unión", domiciliada en esta localidad, en la persona de su Presidente, o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía ja-

dicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ SUAREZ, Jesús Balbino, de 25 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de Jesús y de Balbina, procesado por el delito de detención en la causa número 401 del año de 1938, comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

#### Anuncios no Oficiales

##### BANCO DE GIJON

###### ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder del interesado los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de D. Bernardo Fernández Blanco, en las fechas indicadas a continuación, se hace saber público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 20.036, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 obligaciones, Ferrocarriles Económicos de Asturias, al 4 por 100.

Resguardo número 20.037, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, al 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 20.041, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 obligaciones, 5 por 100 del Ayuntamiento de Oviedo.

Resguardo número 20.075, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 15 de mayo de 1917.

Resguardo número 20.076, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 11.500, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 26 de febrero de 1920.

Resguardo número 20.079, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 obligaciones, 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 20.094, expedido el 12 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 obligaciones, 6 por 100 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Resguardo número 20.534, expedido el 3 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 acciones del Banco Hispanoamericano.

Resguardo número 20.591, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en 19 obligaciones, 4 por 100, Ferrocarril Económicos de Asturias.

Resguardo número 20.592, expedido el 20 de agosto de 1928, com-

prensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 obligaciones, 5 por 100, segunda Serie de la S. A. Popular Ovetense.

Resguardo número 20.593, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, 4 por 100, Serie 1.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Oviedo, emisión 1926.

Resguardo número 20.594, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, 4 por 100, del Ayuntamiento de Oviedo, anticipo para las obras de la calle de Uria.

Resguardo número 22.200, expedido el 8 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en 26 acciones, Serie B. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Resguardo número 22.286, expedido el 29 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 5.500, en 11 acciones de la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella".

Resguardo número 22.289, expedido el 5 de noviembre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 2.375, en 4 acciones y 3/4 de acción del Banco Español del Río de la Plata, S. A.

Resguardo número 24.488, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1929.

Resguardo número 24.490, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en 9 cédulas interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, al 5 por 100.

Resguardo número 24.674, expedido el 23 de octubre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 11.500, en 23 acciones "Ercos" S. A.

Gijón, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

##### SUCURSAL DE INFUESTO

Habiendo sufrido extravío, en poder de los interesados, los siguientes resguardos de depósito en este Banco:

Número 934, fecha 27 de febrero de 1936, de imposición a vencimiento fijo de pesetas 1.000, a favor de doña Carolina Tirador Collado y doña Pilar Blanco Tirador, indistintamente, vencimiento 27 de febrero de 1937.

Número 1.062, fecha 11 de marzo de 1936, de imposición a vencimiento fijo de pesetas 445,40, a favor de doña Pilar Blanco Tirador, vencimiento 11 de marzo de 1937.

Se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 22 de mayo próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular los originales y expedirá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Infiesto, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director Ramón Villá Suárez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.